



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Divisorio
Radicación.	:	11001310301920170059000

Conforme a las peticiones que preceden, el despacho

DISPONE

1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del auto de fecha 07 de julio de 2023, por secretaría líbrese comunicación al secuestre del predio base de la acción a fin de que proceda a la entrega del mismo a la adjudicataria Lida Margarita Castro Guerrero identificada con cédula de ciudadanía No. 63.550.725.

Líbrese el oficio a que haya lugar para la materialización de esta orden y remítasele a través de correo electrónico.

2. De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del art. 411 del C. G. del P., toda vez que aún no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho en autos del 07 de julio y 29 de septiembre de 2023 se niega la solicitud realizada por el extremo actor referida a emitir la sentencia de distribución de producto del remate en la medida que, aún no se ha acreditado la entrega del predio a la adjudicataria y el registro de la almoneda.

3. El estado de cuenta y sus anexos, provenientes de la sociedad GP Servicio de Mantenimiento y Aseo SAS respecto de expensas comunes, intereses y honorarios pre jurídico y los certificados de existencia y representación legal de dicha sociedad y del Edificio Firenze - Propiedad Horizontal, ténganse por incorporados al expediente y pónganse en conocimiento de las partes para que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 04/0372024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 038

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c90fce9d5de8ddfb16a03f552eb2795d9e09da45abb04d372baf7ea33ca510**
Documento generado en 01/03/2024 04:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>